



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016

Lima, 26 DIC. 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo como base a Ley N° 27685, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, viene implementando como política institucional el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en sus procedimientos administrativos, con el objeto de aumentar su eficiencia y eficacia;

Que, mediante la Ley N° 30344 se crea la Ventanilla Única de Turismo (VUT), un sistema integrado, que permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos gestionar, a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones ante las entidades competentes del Estado para el desarrollo de sus actividades;

Que, dicha Ventanilla permitirá facilitar la inversión turística; asimismo, integrará y mejorará los procesos a través de la simplificación y uniformización de los procedimientos, formularios y plazos de los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que las personas interesadas en prestar servicios turísticos y los prestadores de servicios turísticos efectúen ante las Entidades Competentes para el desarrollo de sus actividades;

Que, según el marco normativo que regula la VUT, una de las modalidades de participación o intervención de las entidades públicas en esta plataforma electrónica es constituirse en Entidades Competentes, las cuales han sido definidas como cualquier Entidad considerada en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que tengan a su cargo permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que deben adecuarse e integrarse a la VUT;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2016-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30344, Ley que crea la Ventanilla Única de Turismo (VUT), con la finalidad de permitir una correcta implementación y administración de este sistema integrado, el cual se llevará a cabo mediante la incorporación gradual de las Entidades Competentes y Vinculadas;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2016-MINCETUR/DM, se aprobó la incorporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima como Entidad Competente de la VUT;

Que, teniéndose presente lo fundamentado en los considerandos anteriores y estando a lo expuesto en el Informe N° 195-2016-MML-GP-SDI, corresponde autorizar la incorporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Ventanilla Única de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sometiéndose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30344 y su Reglamento;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Ventanilla Única de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sometiéndose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30344 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MINCETUR.

Artículo 2°.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

